



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

50

-2012-ACSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

12 JUL 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen N° 02-2012-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2150-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 712-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 460-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 45-2012-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 206-2012-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 001-2012-2-2168 - Examen Especial a las Obras Públicas, periodo 2009 – 2010 (Código N° 2-2168-2012-001);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial N° 001-2012-2-2168, Código N° 2-2168-2012-001, denominado "Pagos Indevidos y Omisión de Cobro por Penalidades", el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha determinado responsabilidad civil en el ex Gerente de Obras Públicas, ex Subgerente de Ejecución de Obras Públicas y ex Supervisores de Obra, por las observaciones siguientes; 1) Se otorgaron Indevidas Ampliaciones de Plazo para Ejecución de obra "Rehabilitación de Pistas, Veredas y Bermas en el Jr. Juan Lapeyre, Jr. Manuel Aguila, Jr. David Roca", inaplicando penalidades por mora que ocasionaron perjuicio económico de S/. 281,922.53 Nuevos Soles; 2) No se ha exigido al contratista que ejecute la obra "Rehabilitación de Vías de la II y III Etapa de la Urb. Los Rosales" en el plazo pactado, con un perjuicio económico de S/. 112,851.75; 3) Se otorgó indebida ampliación de plazo pactado para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Pistas, Veredas y Bermas en la Av. Andrés Tinoco", dejando de aplicar penalidad ascendente a S/. 44,526.58 Nuevos Soles y 4) Se han valorizado y pagado partidas no ejecutadas en 02 obras públicas, las mismas que se han recepcionado como ejecutadas generando un perjuicio económico de S/. 11,871.63 Nuevos Soles. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, se remita el citado Informe al señor Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de que se inicien las acciones legales pertinentes ante las instancias competentes;

Que, con Informe N° 460-2012-GAJ-MSS del 18.06.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable al caso, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica - Ley N° 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra los ex Funcionarios y Servidores señalados en el precitado Informe Especial, por el perjuicio económico anteriormente mencionado, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 001-2012-2-2168 elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen N° 002-2012-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 460-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales pertinentes contra el ex Gerente de Obras Públicas, ex Subgerente de Ejecución de Obras Públicas y, ex Supervisores de Obra, citados en el Informe Especial N° 001-2012-2-2168, Código N° 2-2168-2012-001, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE